

Donación de las alcarias de dos Barrios por el III duque de Medina Sidonia (1497). Aproximación crítica

Manuel Álvarez Vázquez / IECG

Recibido: 10 de febrero de 2025 / Revisado: 7 de marzo de 2025 / Aceptado: 10 de marzo de 2025/ Publicado: 9 de octubre de 2025

RESUMEN

En anteriores publicaciones del autor se cita la donación a finales del siglo XV de las “alcarias de dos Barrios” o “alcarias de los Barrios”, por el duque de Medina Sidonia Juan de Guzmán a Martín de Bocanegra, su amigo y servidor, según un traslado notarial del siglo XVIII, que copia otro del siglo XVII. En esta ocasión se transcribe el texto íntegro de esos traslados notariales, precedido de un breve estudio crítico y comentario histórico donde se corrigen algunos errores.

Palabras clave: Alcaria, sogá toledana, Los Barrios, Gibraltar, siglo XV.

ABSTRACT

In previous publications by the author, reference is made to the donation at the end of the 15th century of the ‘alcarias de dos Barrios’ or ‘alcarias de los Barrios’ by the Duke of Medina Sidonia, Juan de Guzmán, to Martín de Bocanegra, his friend and servant, according to a notarial transfer from the 18th century, which copies another from the 17th century. On this occasion, the full text of these notarial transfers is transcribed, preceded by a brief critical study and historical commentary in which some errors are corrected.

Keywords: Alcaria, sogá toledana, Los Barrios, Gibraltar, 15th century.

1. INTRODUCCIÓN

En 1990, la prensa comarcal informó de una donación de la alcaria de Los Barrios (1437 sic.) que hallé en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, importante para la historia local al ser la fecha más antigua donde constaba el nombre de la población (Chamizo, 1990: 6).

Poco después publiqué dos trabajos sobre la misma. Uno como testimonio de una antigua población musulmana (Álvarez, 1993a). Otro en su relación con la conquista de Melilla en 1497 (Álvarez, 1993b). Pero no publiqué el texto íntegro de tal donación, pues su fecha era errónea y tenía dudas a resolver. Por eso, algún investigador receló de ese “discutido documento de donación” (Martín, 1997: 127).

Ahora, treinta y cinco años después, lo transcribo íntegro, precedido de una breve aproximación crítica en apartados cortos, extractando lo que conozco. Para más detalles

locales remito a mis “menudencias barreñas”, publicadas en el periódico digital *Noticias de la Villa* (2024-2025).

2. CONSERVACIÓN DEL DOCUMENTO

La donación original, ahora desaparecida, está en un doble traslado notarial (ss. XVII y XVIII) del Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCHGR), en un pleito del conde de Luque contra algunos gibraltareños, que, tras la pérdida de su ciudad (1704), le usurparían terreno del Cortijo Grande, desde una alcaria contigua cercada de “piedra seca”, donde construían sus casas en la nueva población de Los Barrios (ARCHGR-Luque, f. 66v; Álvarez, 1989, 1993a, 2007). Tal cortijo procedía del mayorazgo fundado en Gibraltar por Andrés de Villegas el Viejo (1604), que por matrimonio pasaría al condado de Luque (Álvarez, 1997; Serrano, 2008: 159).



Lámina 1. Los Barrios hasta mediados del siglo XX apenas rebasaba las lindes de las “alcarias de dos Barrios” de finales del siglo XV. Imagen del autor

3. TIPOLOGÍA DOCUMENTAL

El documento original (1437 sic.) o *carta de merced*, en papel, con firma y sello del duque Juan de Guzmán, escrito por su escribano Rodrigo de Segura, y sin datar el lugar, donaba “las alcarias que dicen de dos Barrios” en plena propiedad y libre transmisión: venta, herencia, permuta, etc. Pero sugería injertar en “aceitunos” sus acebuches.

El primer traslado notarial (Gibraltar, 1652), en papel sellado, “bien y fielmente sacado” a

petición de Juan Alonso Tinoco de Figueroa y por mandato del alcalde mayor Gregorio de la Riva, lo hizo Gaspar de Morales, escribano público de Gibraltar, que dio fe con su firma y signo, devolviendo el original.

El segundo traslado notarial (Los Barrios, 1760), copia “a la letra” en papel sellado el anterior traslado, a petición de Martín Lozano y da fe Francisco de Santa María y Mena, escribano público y de cabildo de Los Barrios, que firmó y signó ya sin la presentación del título original, quizá desaparecido tras la conquista de Gibraltar (1704).

4. EL DUQUE DONANTE

En la carta de merced atribuida al año 1437 (sic.) solo consta que el donante fue Juan de Guzmán duque de Medina Sidonia, conde de Niebla y señor de Gibraltar, sin precisar más su identidad, ni su ordinal y la escribió por su mandato Rodrigo de Segura. Pero al citar a su difunto padre como duque, se deduce (Barrantes, 1998; Ladero, 2015) que fue el III duque de Medina Sidonia Juan de Guzmán (1492-1507), V conde de Niebla y II señor de Gibraltar, hijo del II duque Enrique de Guzmán (1468-1492) y nieto del I duque Juan Alonso Pérez de Guzmán (1445-1468).

5. ESCRIBANOS FEDATARIOS

Rodrigo de Segura fue escribano público real y escribano secretario del II duque de Medina Sidonia Enrique de Guzmán y del III duque Juan de Guzmán, de 1477 a 1499. Desde 1499 no aparece en la documentación ducal (Jiménez, 2021: 116).

Gaspar de Morales Uceda y Aranda, era escribano público del número de Gibraltar de quien se conserva alguna escritura de 1624 a 1651 (Sanz Trelles, 1998: 217). Sería nieto del escribano Juan de Arcos, al que sucedería en su escribanía; una hija suya se casó con un hijo del jurado Alonso Hernández del Portillo, destacado historiador de Gibraltar (Vázquez Cano, ms. s.f.). Aún estaría activo en 1688 (sic.) cuando Juan Felipe García de Ariño compró el cortijo

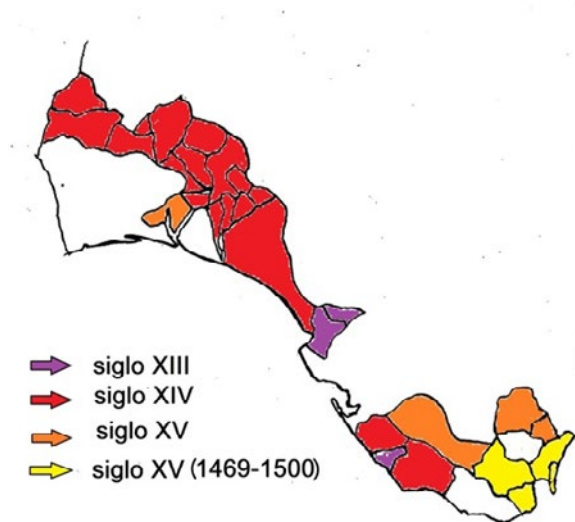


Lámina 2. Expansión señorial del linaje Guzmán, condes de Niebla (1369) y duques de Medina Sidonia (1445). Imagen del autor, basada en Navarro Sáinz (1988: 320)

de Tinoco y las alcarias adjuntas, según le dice Antonio Orzaes al conde de Luque, (AHNOB-Orzaes).

Francisco de Santa María y Mena, fue escribano real y público del número de la “ciudad de Gibraltar en su Campo”, de comisiones y de su intendencia. Ejerció primero en Algeciras como escribano público (1732), en la escribanía nº 1, que tuvo Melchor Lozano de Guzmán (Bolufer, 2018) y también en Los Barrios, donde fue escribano de cabildo tras la segregación de su ayuntamiento en 1756 (Álvarez, 2008).

6. FECHA DE DONACIÓN

En el último traslado notarial (1760) consta que la carta de merced es de “Don Juan de Guzmán Duque de la Ciudad de Medina-Sidonia, Conde de Niebla, y Señor de la noble Ciudad de Gibraltar”, que escribió Rodrigo de Segura “por mandado del Duque”, y se fecha en 1437 (sic.).

Pero el ducado de Medina Sidonia no se otorgó hasta 1445. Ni Rodrigo de Segura la pudo escribir antes de 1477. Ni tampoco el duque era señor de Gibraltar en 1437, pues esa ciudad se la concedió el infante-rey Alfonso (XII) en 1468, cuando se sublevó contra su hermano el rey de Castilla Enrique IV, quien luego haría efectivo tal señorío (1469), que fue ducal hasta regresar a realengo con la reina Isabel la Católica (1502).

Así pues, es erróneo el año de donación en 1437, que debe ser después que Juan de Guzmán heredase el ducado (1492) y antes que el escribano Rodrigo de Segura dejase su oficio (1499). O sea, de 1492 a 1499. Sin duda, el escribano Gaspar de Morales, o bien Francisco

de Santa María, se equivocaron de año, pues uno de los dos no lo leyó de manera correcta, quizá porque el año literal era ilegible, al menos en su decena, y transcribió 1437 por 1497, como ya sugerí en otra ocasión (Álvarez, 1993b).

7. EL DONATARIO MARTÍN DE BOCANEGRA

Del donatario o beneficiado por la donación, Martín de Bocanegra, ya escribí lo que conocía (Álvarez, 1993b: 78 y ss.), que sigue vigente, salvo que fue eclesiástico debido a una confusión inducida. Pertenecía a una rama menor del famoso linaje genovés Bocanegra, introducido en Castilla (1341), poco antes de la conquista de Algeciras por Alfonso XI.

Martín de Bocanegra fue alcaide de Medina Sidonia (1482), alcaide y alcalde mayor de Medina Sidonia y alcaide, corregidor y justicia mayor de Gibraltar (1488), donde se le cita en el deslinde entre Gibraltar y Casares (1491). Destacó en la conquista de Melilla (1497) y su última mención estaría en la capitulación o asiento de Melilla entre el duque de Medina Sidonia y los Reyes Católicos (1498).

Sigue siendo dudoso su entronque directo con Egidio Bocanegra. Sancho Sopranis (1939: 12) defendió que los Bocanegra de la provincia de Cádiz descendían de Luis Bocanegra, olvidado hijo de Egidio Bocanegra. Sánchez Saus (1991, t.I: 53; t.II: 352) le sigue y, sin citar bien la obra de Sopranis, propone una descendencia directa de Egidio Bocanegra a Martín de Bocanegra, pasando por Luis Bocanegra (veinticuatro y mayordomo de Sevilla), Fernando Bocanegra

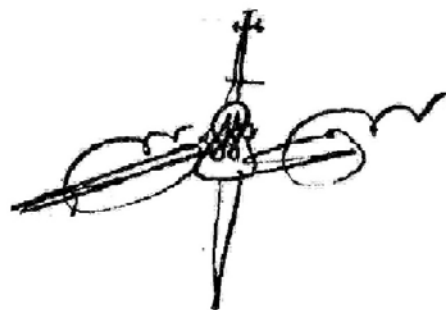
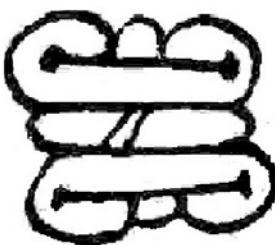
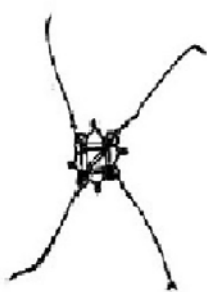


Lámina 3. Signos de los escribanos fedatarios: Rodrigo de Segura (s. XV), Gaspar de Morales (s. XVII) y Francisco de Santa María (s. XVIII). Colección del autor

(criado del conde de Niebla) y García Bocanegra (alcaide de Medina Sidonia en 1471, según Heers).

También sería dudosa la descendencia de Martín de Bocanegra en Gibraltar, quizá su última residencia, donde fue frecuente el apellido Bocanegra. Vázquez Cano (ms.s.f.), que indagó los linajes de Gibraltar y Jimena en la Chancillería de Granada al mantener la donación de la “alcarria” de Los Barrios en 1437, pensó en dos Martín de Bocanegra de igual nombre. Uno hijo de Luis de Bocanegra, regidor de Gibraltar en 1504 y padre del presbítero Nicolás de Bocanegra, cuando era el único Martín de Bocanegra y quizá padre de ese regidor Luis de Bocanegra.

8. USO DE LAS DOS ALCARIAS

El duque en su donación sugirió injertar los acebuches existentes en las alcarias como aceitunos (olivos). Ese interés ducal por el olivo, como antes por el viñado, no solo en Sanlúcar de Barrameda (Navarro, 1988), sino también en Gibraltar desde 1469 (Luna, 1944: 207), se basaría en el fácil injerto del acebuche en olivo, tan abundante en Los Barrios, y en Medina Sidonia, donde ya sustituyó a la anterior actividad ganadera en “tierra de la frontera” hasta entonces más fácil de proteger por su movilidad frente al ataque musulmán (Navarro, 1988).

Los acebuches seguirían sin injertar en olivos a principios del siglo XVIII, cuando llegaron los exiliados gibraltareños y comenzaron a construir sus casas en las alcarias de Los Barrios en torno a la ermita de San Isidro. Entonces el ganado vacuno sería su uso preferente (Álvarez, 1989), al que el acebuchal le daba sombra en el estío (*agostadero*) y alimento con su *acebuchina* y pasto del terreno. Pero no se descarta algún otro uso del acebuche en el ámbito rural por su dura madera: rayo de carreta, arado, cama, carro de noria, carbón de breña o de cepa, etc. (Herrera, 1513, ed. 1818: 250).

9. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

El doble traslado notarial cita que dos personas presentaron el título de propiedad de las alcarias de “dos Barrios”: Juan Alonso Tinoco de Figueroa

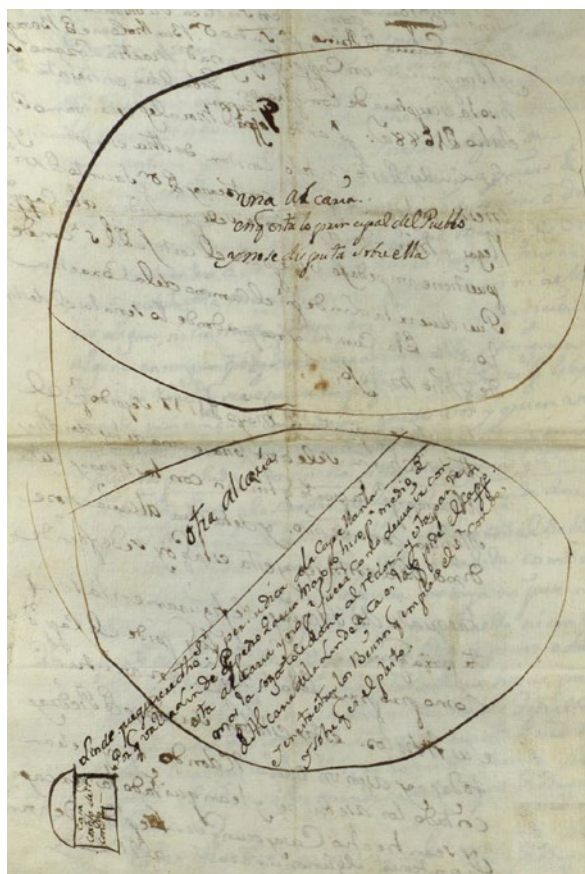


Lámina 4. Supuestos óvalos horizontales de las alcarias de dos Barrios y caserío del Cortijo Grande, según Antonio Orzaes (s. XVIII). Fuente AHNOB-Luque C.249, D.215

(1652) y Martín Lozano (1760). Ambos eran capellanes vinculados con dichas alcarias.

El primero poseía la capellanía de misas de Leonor de las Casas y Mesa (Bocanegra) y su marido sobre un cortijo en Los Barrios, que le dio su padre el capitán Bartolomé de Mesa Lidueña en dote matrimonial con Alonso Pérez Tinoco, del que Tinoco Figueroa era sobrino y fue su capellán hasta su muerte (1642-1671); y se consideró propietario de hecho del cortijo ya de Tinoco (que incluía las alcarias). Eso explica que tuviese la carta de merced original (ADCA-Pérez Tinoco).

El segundo, Martín Lozano, sucedió a Antonio Rodríguez, primer capellán de otra nueva capellanía en la ermita de San Isidro del cortijo de Tinoco (1702), fundada por Juan Felipe García de Ariño en nombre de su tío Bartolomé de Escoto. Cortijo adquirido en subasta pública (1698) por deuda contraída de la otra capellanía

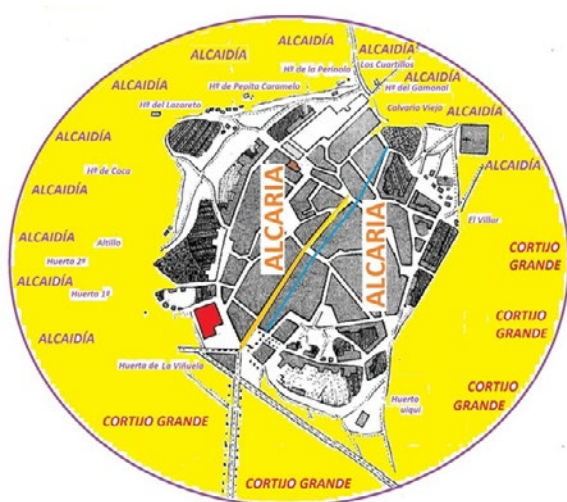


Lámina 5. Óvalos verticales de las alcáridas de dos Barrios y caserío del Cortijo Grande (en rojo), según indicio documental y tradición local. Imagen del autor

(Álvarez, 1989), del que fue capellán hasta su muerte (1762) y tenido por dueño de hecho.

10. LINDEROS DE LAS ALCARIAS

En la carta de merced original (1497) no constan los linderos de las “alcáridas de dos Barrios”, solo que tenían una “soga toledana” alrededor. Es decir, rodeada por un terreno con esa medida de finales del siglo XV, que solía ser la anchura de los caminos reales entre pueblos y de las servidumbres de ganado, según consta en varias ordenanzas, como las de Córdoba, Montejaque o Benaolán.

Como ya he publicado (Álvarez, 2025), no se debe confundir la “soga” con la “soga toledana”. La primera se usó en el deslinde de Medina Sidonia del siglo XIII y es de mayor tamaño. Mientras la segunda se equiparó en el siglo XVI a ocho varas (8 x 0’836 m, 6’68 m). Tal vez varias calles del primitivo casco urbano de Los Barrios, aún sean testimonio de esa sogá toledana (calles Maldonado, Cruz, Perdón, Corredera, Reina, Ancha y Soledad).

En el testamento de Leonor de las Casas Mesa ante Gaspar de Morales (1637), las alcáridas se incluían en el “cortijo, casas y pozos en los Barrios” [cortijo de Tinoco] que lindaba con tierras de Jacinto de Villegas Miranda [Cortijo Grande], de la Alcaidía [del marqués de Santa

Cruz], camino de la Coracha [hacia el actual Cementerio] hasta seguir por la cumbre y tierras del capitán Bartolomé Barrionuevo (ADCA-Pérez Tinoco).

En la capellanía de misas de la ermita de San Isidro en Los Barrios (1702) apenas se añadió novedad de tales linderos (Álvarez, 1989: 31-46). Pero en el pleito del conde de Luque consta una alcárida cercada de “punta y lata” (puntal vertical y palo transversal largo y delgado) y la otra con muro de “piedra seca”, donde los gibraltareños construían sus casas (ARCHGR-Luque, f. 66v).

La carta (San Roque, 1755) al conde de Luque de su administrador Antonio Orzaes, (AHNOB, Orzaes), dice que Juan Felipe García de Ariño compró en pública subasta para su tío Bartolomé de Bohórquez las referidas “alcáridas con un cortijo de tierras que nombran de Tinoco en los Barrios” para la nueva capellanía que gozó Martín Lozano.

En dicha compra ante el escribano Gaspar de Morales (30-julio-1688), equivocó la fecha Orzaes (1688), ya que sería 1698, pues la capellanía de Leonor de las Casas, al morir Tinoco de Figueroa pasó a José del Castillo Miranda (1671-1683), que renunció siendo abogado de la Real Chancillería de Granada, y luego a Simón del Castillo hasta su



Lámina 6. Posible linde o servidumbre externa de las dos alcáridas, con la sogá toledana alrededor, en el callejero actual de Los Barrios. Fuente Google Earth

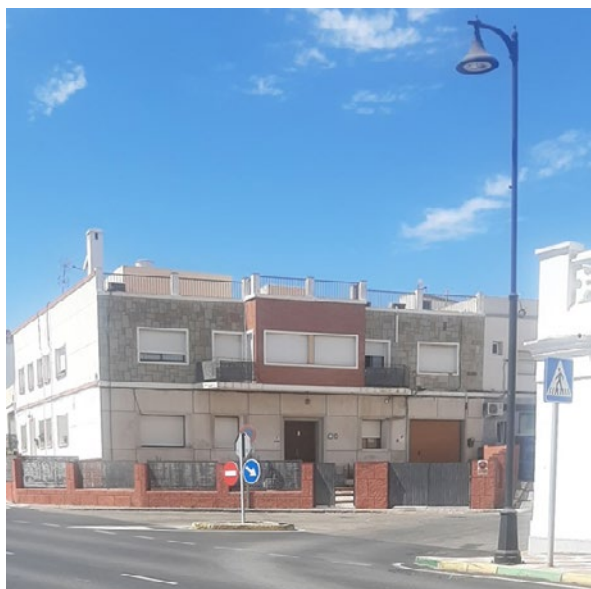


Lámina 7. Actual estado del caserío del Cortijo Grande del pleito del conde de Luque (s. XVIII). Imagen del autor



Lámina 8. La calle de la Plata divisoria entre la alcaria o barrio de la Iglesia y la reclamada en parte por el conde de Luque o barrio de la Alcaria. Imagen del autor

muerte (1683-1696). Por último, la solicitó Juan Bernardino de Villalba (1699), que no llegó a poseerla pues el cortijo de Tinoco con las alcarias se vendería en subasta pública (1698) por su deuda contraída (ADCA-Pérez Tinoco).

Orzaes agrega que García de Ariño pidió (24-mayo-1717) amojonar la alcaria que lindaba con la Alcaidía [Palmarillo, Lazareto, Pirindola, Parrilla], pero no la del pleito, y añade:

“Las quales dos Alcarias se figuran en la buelta para que vea el Señor Conde lo que pide el Capellan como proprio de la Capellania en virtud de sus titulos, estas estaban cercadas de Piedras todas y asen un obalo redondo y oy se le an cortado los asebuches y le an quitado las cercas y se an hecho Casas aunque se save por donde van por tener algunos asebuches alrededor” (AHNOB-LUQUE, Orzaes).

Es novedoso que Orzaes ubique las dos alcarias como óvalos horizontales, que en la tradición local y documental serían verticales (Álvarez, 2024a) y separadas por una vaguada o arroyuelo (calle la Plata). Además, cita otro deslinde realizado a instancia del conde de Luque (1723) hecho por Pedro García Marojo y Antonio

Martín de los Santos, que fue muy controvertido al defender que casi toda la margen izquierda de la citada vaguada (calle la Plata) sería del conde (calles Maldonado, Alcaria, Alta, Gibraltar, Altozano, etc.).

Tampoco citó la casa-torre del capitán Fernando Moreno Maldonado, demolida en el siglo XVIII (Álvarez, 1993a), que, según parece, sería la primera casa del Cortijo Grande, antes de edificar su nuevo caserío, conservado ahora, pero muy reformado.

Toda la documentación inédita del pleito del conde de Luque contra los gibraltareños usurpadores, con otra probable usurpación en tierra de la Alcaidía (Álvarez, 2024b), que rodeaba gran parte de esas alcarias y era propiedad del marqués de Santa Cruz por merced real (23-septiembre-1695), rebasa este trabajo y exige uno más amplio, que desde hace tiempo investigo. Además, algunos posibles restos de esas alcarias requieren mayor interés y estudio arqueológico que hasta ahora.

11. CONCLUSIONES

Hasta tiempo reciente el origen de Los Barrios derivó de la pérdida de Gibraltar (1704). Pero tras ese doble traslado notarial de los siglos XVII y XVIII se evidencia que en el siglo XV,

en su lugar ya casi despoblado, existían restos de una antigua alcaria o población musulmana, colindante con una casa-torre derruida en el siglo XVIII. Allí cerca se erigió la ermita de San Isidro Labrador a finales del siglo XVII y en torno a ella los exiliados gibraltareños fundaron la nueva población de Los Barrios en el siglo XVIII.

Por primera vez se transcribe ese doble traslado notarial íntegro y corrigen ciertos errores, analizando su contenido, las personas citadas en el mismo, los escribanos que dieron fe, la transmisión posterior de su propiedad, la delimitación de las alcarias y su pervivencia en el actual urbanismo de Los Barrios, como cito con más detalles locales en mis artículos de “menudencias barreñas”, publicados en el periódico digital *Noticias de la Villa* (2024-2025).

12. ANEXO DOCUMENTAL

Traslado notarial de 1760 [C-1, C-2], de otro anterior de 1652 [B-1, B-2] de una carta de merced original [A] del III duque de Medina Sidonia Juan de Guzmán, donando las alcarias de dos Barrios a su criado y amigo Martín de Bocanegra, entonces alcaide de Medina Sidonia (Archivo de la Real Chancillería de Granada, signatura antigua: cabina 509, legajo 1807, pieza 3, fols.56r-58r).

[C-1] *Francisco de Santa María y Mena*
escribano del Rey nuestro señor en su Corte, Reinos



Lámina 9. La servidumbre alrededor de las alcarias media una sogá toledana, o sea, 8 varas (igual a 6'68 m). Imagen del autor

y Señoríos del número y comiciones de la muy noble y más leal ciudad de Gibraltar que por su pérdida existe en este su Campo, de la intendencia del, y de cavildo en esta. Doi feé que por Martín Lozano presvítero, y vezino de esta se me excivió un cuaderno de ynstrumentos y justificaciones, i a continuación de ellos, y al folio sinco está un traslado de merced que hizo el duque de Medina Sidonia a Martín de Bocanegra que su tenor a la Letra es el siguiente:

[B-1] [Al margen: Merced] *Traslado vien y fielmente sacado de un título de merced de tierra, y alcaria que su tenor es el siguiente:*

[A] *Yo don Juan de Guzmán duque de la ciudad de Medina-Sidonia conde de Niebla, y Señor de la noble Ciudad de Gibraltar por hazer vien y merced a Voz mi buen criado Martín de Bocanegra, mi alcaide de la dicha mi ciudad de Medina-Sidonia, en alguna inmienda, y remuneración de los muchos y buenos, y leales servicios, ^[56r//56v] y continuos, que hisisteis al duque mi señor mi padre que en santa gloria aya, y a mi avedes fecho y hazéis y espero que nos faréis de aquí adelante, hago voz merced de todos los azebuches que están en las dos alcarias que dicen de dos Barrios, que son en término de la dicha mi ciudad de Gibraltar, para que todos los dichos azebuches con toda la tierra que están nasidos y plantados los mismos azebuches, y con una sogá toledana de tierra alrrededor de ellos sean buestros para que los podáis engerir en azeitunos, y cortar, y plantar de los dichos azebuches, y azeitunos sean todos buestros propios con toda la dicha tierra para que de ello, y de ellos y en ella, y en ellos fagades todo lo que quisiéredes, y sea todo buestro para lo dar, y donar, y vender, y gozar, y canbiar, y enaxenar, y dexar a vuestros herederos, y a los que de voz, y de ellos causa, y razón obiere perpetuamente para siempre jamás como cosa que ave de justo e derecho título por virtud de esta merced que voz fago y mando al consejo, alcaide, alcaldes, y alguazil y los treze reidores, y jurados, cavalleros, escuderos, ofiziales y omes buenos de la dicha mi ciudad ^[56v//57r] de Gibraltar, que estando ayuntados en su cavildo segun que lo an de yuso y constumbre, reciban a voz el dicho mi alcaide Martín de Bocanegra a esta merced que voz fago,*



Lámina 10. Un cercado actual de piedra seca, similar al del barrio de la Alcaria a inicios del siglo XVIII. Imagen del autor



Lámina 11. Un cercado actual de punta y lata, similar al del barrio de la Iglesia o alcaria contigua en el siglo XVIII. Imagen del autor

y voz den, y faxan dar la tenencia e posesión de los dichos azebuches que están en las dichas dos alcarias de dos Barrios, con la dicha tierra en que están fncados, y plantados con la dicha sogá toledana alrededor dellos como susodicho es y en esta mi carta se contiene, y ansi dada la dicha posesión defienda, y ampare en ella a voz el dicho alcaide, y a quien de voz lo obiere, por compra, o herencia, o subsesión, o donacion, o trueque, o cambio, o en otra qualquier manera, y voz dexten, y consientan, a voz, y a quien de voz lo obiere, usar, y gozar y de esta dicha merced que así voz fago, y a voz, ni a ellos no pongan, ni consientan poner embargo, ni contradicción alguna en ningún tiempo que sea, en cosa alguna de ella por ninguna causa ni razón que sea o ser pueda por que mi voluntad es que libremente y sin ninguna contradicción, gozedes voz y quien voz quisieredeis como desuso dixedes esta merced que así voz fago no perjudicando en ello, a persona alguna que título o derecho tenga ^[57r//57v] a los susodicho de lo qual voz mande dar la merced firmada de mi nombre y sellada con el sello de mis armas la qual mando, que sea tenida y guardada como en ella se contiene y que perzona alguna no baya ni pase, ni el dicho cavildo, no consienta ir ni pasar contra ella ni contra parte de ella sopena de pribaición de los oficios y de diez mill

maravedís a cada uno que lo contrario hiziere para el reparo de los muros de la dicha mi ciudad de Gibraltar fecha a sinco días de abril del año del nasimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mill y quatrocientos, y treinta y siete años: el duque = Por mandado del duque Rodrigo de Segura=

[B-2] Fecho, y sacado, correxido, y consertado fue este traslado con el dicho Título orijinal que para este efecto exivió don Juan Alonzo Tinoco de Figueroa vezino de esta ciudad de Gibraltar por sí y en nombre de doña Leonor María de la Umbría Tinoco ^[57v//58r] su hermana y por mandado de su merced licenciado don Gregorio de la Riva alcalde mayor de ella y en virtud del auto que va por caveza proveido a petición del dicho don Juan Alonzo Tinoco, y con él concuerda a que me refiero el qual volví, y entregué con este traslado al susodicho y ba en este papel sellado en la dicha ciudad de Gibraltar a veinte y nueve del mes de agosto de mill y seiscientos y sinquenta e dos años e lo firmó su merced dicho alcalde mayor= e yo Gaspar de Morales de Uceda y Aranda escribano de su magestad público del número de la ciudad de Gibraltar fui presente y lo escribí= y en testimonio de verdad lo signé= Gaspar de Morales escribano.-

[C-2] Concuerda esta copia con el original que me fue exhibido para efecto de darlo a la letra

por testimonio el qual va corregido y consertado, refiérome a él y lo devolví a la parte que firma aquí su recibo ba en tres foxas con esta que signo y firmo en la población de los Barrios en seis dias del mes de dicciembre de mill setezientos y sesenta años.- [signo, firma y rúbrica del escribano Francisco de Santamaría y Mena; firma sobreescrita y rúbrica de Martín Lozano] ^[58r//l]

13. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

13.1 Siglas usadas

- ADCA: Archivo Diocesano de Cádiz.
- ARCHGR: Archivo Real Chancillería de Granada.
- AHNOB: Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo.

13.2 Fuentes

- ARCHGR-Luque: *Los Barrios. Pleito sobre restitución de tierras y casas...Año 1755*, ARCHGR, cabina 509, legajo1807, pieza 3.
- ADCA-Pérez Tinoco (1642) *Capellanía de Alonso Pérez Tinoco y Leonor de las Casas*, ADCA, sig. 9ª, 348a.
- AHNOB, Orzaes: *Cartas de Antonio de Orzaes, enero 1759*, AHNOB, LUQUE, C.249, D.215.

13.3 Bibliografía

- Álvarez Vázquez, M. (1989) *La antigua ermita de San Isidro en Los Barrios*, Algeciras, Peña 15-V.
- Álvarez Vázquez, M. (1993a) “La alcaria de Los Barrios: Un testimonio de antigua población musulmana en el Campo de Gibraltar”, *Almoraima: Revista de Estudios Campogibaltareños*, n.º 9, pp. 129-136.
- Álvarez Vázquez, M. (1993b) “Martín de Bocanegra: Un interrogante sobre la participación gibraltareña en la conquista de Melilla”, *Aldaba*, n.º 22, pp. 65-93.
- Álvarez Vázquez, M. (1997) “Mayorazgo de los Villegas en Los Barrios y Campo de Gibraltar”, *Almoraima: Revista de Estudios Campogibaltareños*, Algeciras, n.º 17 pp. 129-137.
- Álvarez Vázquez, M. (2007) “La pérdida Gibraltar y el nacimiento de la nueva población

de Los Barrios”, *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños*, 34, pp. 51-65.

- Álvarez Vázquez, M. (2008) “Origen del Ayuntamiento de Los Barrios (1756): Estado de la cuestión” *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños*, 36, pp. 253-264.
- Álvarez Vázquez, M. (2024a) “El arroyo del Junco”, *Noticias de la Villa*, (19-marzo-2024).
- Álvarez Vázquez, M. (2024b) “La Alcaldía de los Bazán”, *Noticias de la Villa* (5-diciembre-2024).
- Álvarez Vázquez, M. (2025) “La saga toledana”, *Noticias de la Villa* (10-febrero-2025).
- Barrantes Maldonado, P. (1998) *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, Cádiz, UCA- Ayto. Sanlúcar.
- Bolufer Vicioso, A. (2018) “Los oficiales de dios y del rey: notarios apostólicos, escribanos y otros servidores públicos en la Algeciras del siglo XVIII”. *Almoraima*, 48, IECG, pp. 173-188.
- Bono, J. (1985) *Los archivos notariales*, Sevilla, Junta de Andalucía.
- Cano Cardoqui, J. L.; Bethencourt (1966) “Incorporación de Gibraltar a la Corona de Castilla (1436-1508”, *Hispania*, 103, pp. 325-381.
- Chamizo, Ramón (1990) “Importante descubrimiento del origen de la ciudad”, *Europa Sur* (27-VIII-1990).
- Jiménez López de Eguileta, J. (2021) *Notarios y producción documental en Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media*, León, Universidad de León.
- Ladero Quesada, M.A. (2015) *La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid, Dykinson.
- Luna, J.C. (1944) *Historia de Gibraltar*, Madrid, Editora Nacional.
- Martín Gutiérrez, D.J. (1997) *Sociedad política campogibaltareña. Desde los orígenes hasta la incorporación a Castilla*, Algeciras, Tip. A. Mazuelos.
- Navarro Sainz, J. Mª (1988) “Aspectos económicos de los señoríos de los Duques de Medina Sidonia a principios del siglo XVI” *Huelva en su historia* 2, pp. 319-345.
- Sánchez Saus, R (1991) *Linajes sevillanos medievales*, t. I-II, Sevilla, Guadalquivir.
- Sanz Trelles, A (1998) *Catálogo de los protocolos notariales de Gibraltar y de su Campo (1512-1713) en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz*, Algeciras, IECG.

- Serrano López, L.M. [ed.] (2009) *Memorial de los condes de Luque de D. Luis de Salazar y Castro*, Córdoba, Diputación Provincial.
- Sancho de Sopranis, H. (1939) *Los Genoveses en Cádiz antes del año 1600*, Jerez, Ayto. y Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos.
- Vázquez Cano, A. A. (ms. s.f., inédito) *Linajes de Gibraltar y Jimena de la Frontera*, manuscrito inédito.

Manuel Álvarez Vázquez

Doctor en Filosofía y Letras y Licenciado en Historia Moderna. Consejero de Número de la Sección I del IECG

Cómo citar este artículo

Manuel Álvarez Vázquez. “Donación de las Alcarias de Dos Barrios por el III duque de Medina Sidonia (1497). Aproximación crítica”. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños* (63), octubre 2025. Algeciras: Instituto de Estudios Campogibaltareños, pp. 59-68.
